2. Las Tasas de los Derechos indicadas precedentemente, regirán desde la publicación del presente decreto supremo. Su vigencia expirará con la publicación del decreto supremo correspondiente al Primer Semestre de 2014.

3. Los Derechos que afectan a las Solicitudes antes citadas, se pagarán de acuerdo a los procedimientos administrativos que establezca la Dirección General de Movilización Nacional, la que también emitirá instrucciones a los Jefes Cantonales de Reclutamiento respecto a las rendiciones de cuentas de los valores recaudados.

La Dirección General de Movilización Nacional podrá eximir el pago de todo o parte de los Derechos que establece la presente Tabla a los ciudadanos residentes en el extranjero o en casos de pobreza comprobada, ambos en casos calificados.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y Boletines Oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile.- Por orden del Presidente de la República, Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro de Defensa Nacional.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Alfonso Vargas Lyng, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA DECRETO Nº 239 EXENTO, DE 1996, QUE ESTABLECE VEDA BIOLÓGICA PARA LOS RECURSOS ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN ÁREA Y PERÍODO QUE INDICA

(Extracto)

Por decreto exento Nº 1.225, de 21 de noviembre de 2013, de este Ministerio, modifíquese el artículo 1º del decreto exento Nº 239 de 1996, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores, en el sentido de indicar que la veda biológica anual para los recursos Anchoveta y Sardina común, que se inicia el 10 de diciembre de cada año, regirá para el año 2013, en el área marítima comprendida entre la V y VIII Regiones, desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

Valparaíso, 21 de noviembre de 2013.- Pablo Galilea Carrillo, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Ministerio del Medio Ambiente

RECTIFICACIÓN

En la edición del Diario Oficial Nº 40.621, de 30 de julio de 2013, se publicó decreto Nº 14 que "Aprueba Reglamento para la Determinación del Caudal Ecológico Mínimo", con el error que se salva a continuación: Cuerpo I, página tres, primera columna, donde dice "Núm. 14.- Santiago, 22 de mayo de 2013.- Vistos y considerando: ...", debe decir "Núm. 14.- Santiago, 22 de mayo de **2012.-** Vistos y considerando: ...".

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

CERTIFICADO

El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, conforme lo dispone el Nº 6 del artículo 18 del Artículo Primero de la Ley Nº 18.840, certifica que se ha resuelto mantener la vigencia en los cargos tarifarios aplicables respecto de los participantes del Sistema LBTR durante el año 2014.

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

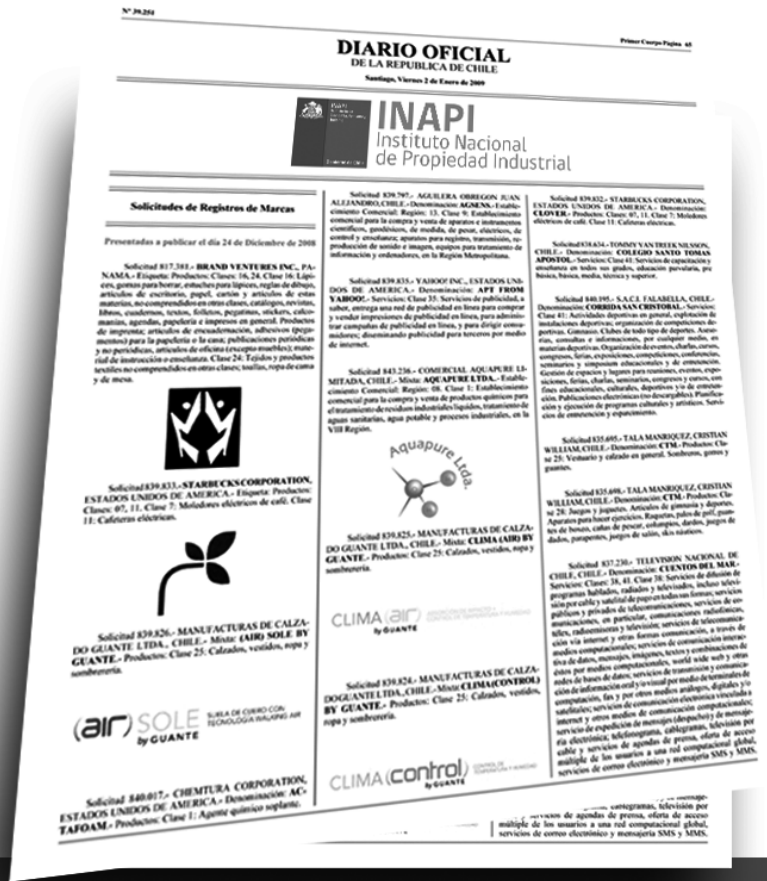
DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Santiago, Viernes 2 de Enero de 2009
INAPI
Instituto Nacional de Propiedad Industrial
Solicitudes de Registros de Marcas

Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

Oficinas Atención de usuarios:

Alameda 194 Primer piso

Suplemento Marcas y Patentes

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE